



DECRETO ALCALDICIO N° 2233 /

**AUTORIZA TERMINO ANTICIPADO  
CONTRATO QUE INDICA.**

REQUINOA, 27 de septiembre de 2022.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Memo N° 1497, de Thannia Ulloa Sánchez, Directora de Desarrollo Comunitario (DIDECO), de fecha 23 de septiembre de 2022, que solicita la desvinculación del profesional Cristian Zamora Crisosto.

2.- Que los antecedentes del profesional Sr. Cristian Zamora Crisosto, Gestor de casos de la Oficina Local de la Niñez (OLN), que son informados, dan cuenta de faltas relativas a aspectos técnicos en la ejecución de los casos asignados y que no se condicen con lo solicitado en las orientaciones técnicas del convenio suscrito con la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa.

3.- Que se debe velar por la correcta ejecución tanto en ámbitos presupuestarios como técnicos, y por tanto existen hechos que no pueden ser desconocidos y es nuestro deber informarlos, considerando además la entrada en vigencia de la Ley N° 21430 SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes; como institución estamos mandatados a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En particular la letra c) Proveer programas, asistencia y apoyo integral y adecuado a los padres y/o madres y a las familias en el ejercicio de sus responsabilidades, derechos, deberes y roles respecto de los niños, niñas y adolescentes.

4.- Es entonces, en el marco de este contexto, que se solicita la desvinculación del profesional Cristian Zamora Crisosto, sustentado en los siguientes aspectos centrales:

- a) Detección por parte de la coordinadora de la OLN Srta. Dominike Pino con fecha 12.08.2022, caso en el cual una usuaria asistió a solicitar ayuda a la oficina porque recordaba que en algún minuto habría sido visitada por un joven en el mes de octubre de 2021 sin recibir visitas posteriores o nueva información del profesional. Al acudir a la oficina el gestor de casos no reconoce a la usuaria, por lo cual, cuando se revisa en plataforma SAN (Sistema Alerta Niñez) y se detecta que esta familia estaba en etapa de seguimiento de PAF (Plan de Atención Familiar) con descripción de sesiones que se habrían efectuado en el domicilio **en circunstancias que esto no fue efectivo**. El profesional reconoce el error dado que solo había indagado con sectorialista y no había efectuado sesiones en domicilio, incluso generó derivación de atención dental de uno de los niños de los cuales la madre nunca estuvo enterada de dicha gestión. En virtud de lo anterior, el profesional

está incurriendo en falsedad de datos en la intervención de NNA (Niño-Niña-Adolescente). Además no sólo incurre en conductas éticamente incorrectas en el ejercicio de su profesión, sino que a la luz de la Ley de Garantías de la Niñez y Adolescencia, esto implica una falta grave a la responsabilidad que le compete como garante de derechos, lo que puede repercutir en el Municipio como ejecutor del convenio.

- b) Frente a la situación descrita se solicita desde el nivel regional mediante correo electrónico de fecha 31.08.2022 que pudiésemos revisar los casos asignados al Sr. Cristian Zamora Crisosto con la finalidad de poder revisar estado de ejecución de los mismos e indagar la existencia de situaciones similares.
- c) Existe informe de fecha 05.09.2022 evacuado por la jefatura del Programa Sra. Leyla González quien efectúa seguimiento de los casos asignados al profesional, del cual en resumen de lo expuesto se puede manifestar que el profesional presenta un notable atraso en su desempeño laboral, el cual se ha hecho notar en las evaluaciones trimestrales que se han generado y de las cuales no presenta mejoras sustantivas. El profesional no está siendo efectivo con las intervenciones dado que existe un bajo porcentaje de intervención desde su ingreso y no se condice con la carga laboral real para la cual fue contratado y para lo cual dispone del tiempo y de todos los medios necesarios dado que es su única función, puesto que esta jefatura y la coordinadora no le han pedido que desempeñe funciones adicionales.
- d) Se lleva a cabo reunión con la contraparte regional, la jefatura del programa y la coordinadora con la finalidad de evaluar antecedentes recopilados a la fecha con fecha 07.09.2022 considerando que dada la gravedad de los hechos y el escaso avance del profesional con la intervención de casos, se deben tomar medidas urgentes dado que el profesional no está cumpliendo en forma idónea su cometido.
- e) Existen un alto número de familias que no se puede contactar telefónicamente porque no se ha efectuado la actualización de datos en plataforma, función que debe ser desempeñada por el gestor de casos.
- f) Se constata que existen casos que se han pasado a etapa de seguimiento sin tener un cierre efectivo con las familias, quienes aún están a la espera que el gestor las visite.

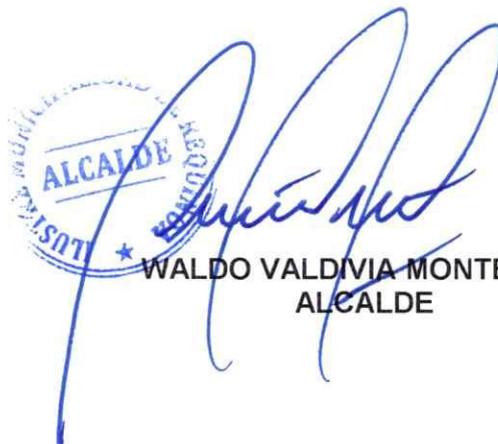
**DECRETO** :

**AUTORIZASE TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Sr. Cristian Eduardo Zamora Crisosto, Cedula de Identidad [REDACTED], profesional asistente social, en razón de numerosos incumplimientos de los servicios para los cuales fue contratado, según consta en las razones expuestas en los considerandos, desvinculación que se hará efectiva a contar del día 30 de septiembre de 2022.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**

WVM/MAVS/CMAB/ceab

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía (1)
- Secretaría Municipal (1)
- Recursos Humanos (1)
- Archivo